

Nº 08/0/0025

SANTIAGO, 30 JUN. 2008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "COPPER STATE TURBINE ENGINE CO. d/b/a EXECUTIVE AIRCRAFT MAINTENANCE", Registro FAA Nº E27R1730 de la autoridad aeronáutica de Estados Unidos de América, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Power Plant , Accesories y Specialized Services**, bajo la Lista de Capacidad, A003 Rating and Limitations.
- b) La solicitud presentada por la empresa "Aerocardal Ltda", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- d) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Políticas de Mantenimiento (RSM) en su Revisión Original de fecha 01 del Septiembre del 2003., junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- e) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizara en **7920 E.Greenway Road, de la ciudad de Scottsdale, Arizona 85260, USA**, para realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- f) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- g) Que la empresa "COPPER STATE TURBINE ENGINE CO. d/b/a. EXECUTIVE AIRCRAFT MAINTENANCE", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase a la Empresa "COPPER STATE TURBINE ENGINE CO. d/b/a. EXECUTIVE AIRCRAFT MAINTENANCE", con domicilio en la ciudad de SCOTTSDALE, ARIZONA, USA, para efectuar actividades de mantenimiento en **Power plant, Accesories and Specialized Services**.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de **Reconocimiento** como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº E-477.
- 3) Esta Autorización se concede hasta el **24 de Junio del 2010**, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el párrafo **145.405** de la DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN

- 1.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD" ✓
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
- 4.- DSO., REGISTRATURA CENTRAL